



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

**RESOLUCIÓN N° 0003-TCP**  
**SANTA FE, 6 de febrero de 2020**

**VISTO:**

El expediente n° 20901-0009028-5 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con las Resoluciones TCP N° 0045/19 y 0153/19 referidas a la presentación de Balances de Movimiento de Fondos y rendiciones de cuentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Salud mediante Nota n.º 941/2020, referida a la reglamentación dispuesta por las citadas Resoluciones TCP N° 0045/19 y 0153/19 para la presentación de los Balances Trimestrales de Movimiento de Fondos y rendiciones de cuentas de los Hospitales Públicos Descentralizados (HPD) – Ley N° 10608, informa que esa nueva administración ministerial a pesar de los desafíos que atraviesa el sistema público de salud de la Provincia, ha avanzado en el análisis de las actuaciones generadas por los distintos estamentos internos y de la Contaduría General de la Provincia;

Que en el sentido expresado en el párrafo precedente, solicita al Tribunal de Cuentas posponer la aplicación de la citada normativa reglamentaria por el término de dos (2) años para los siguientes Hospitales Públicos Descentralizados:

- Hospital “Dr José María Cullen”,
- Hospital “Dr J. B. Iturraspe”,
- Hospital de Niños “Dr Orlando Alassia” de Santa Fe,
- Hospital Provincial de Rosario,
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario,
- Hospital Escuela “Eva Perón” de Granadero Baigorria, y
- Hospital de Niños “Zona Norte” de Rosario;

Que asimismo, a los fines de adecuar los sistemas administrativos contables y llevar a cabo el fortalecimiento de las áreas de rendiciones de cuentas y de balance jurisdiccional, así como la capacitación de los efectores para hacer frente adecuadamente a los cambios propuestos, propone la incorporación gradual del resto de los establecimientos asistenciales alcanzados por la Ley N° 10608 al Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido por las Resoluciones TCP N° 0045/19 y 0153/19 presentando un cronograma (fs. 3);

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0003-TCP**  
**Continuación – Hoja 2**

Que el Cuerpo Colegiado teniendo en consideración que el pedido proviene del titular de la cartera de Salud correspondiente a la gestión de gobierno que asumió recientemente, 10-12-2019, y a los fines de que los estamentos técnicos internos del Ministerio de Salud puedan ejercitar de manera eficiente y eficaz el control interno de las rendiciones de cuentas de los fondos presentadas por los responsables de los efectores a quienes se les ha confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, custodiar, administrar, invertir, pagar o entregar fondos, valores, especies o bienes del Estado, lo cual redundará en beneficio de las tareas de control externo de este Tribunal de Cuentas, juzga conveniente acceder a lo solicitado y además establecer que los establecimientos asistenciales que se vayan incluyendo al régimen de descentralización hospitalaria instituido por la Ley N° 10608 (sistema de autogestión) deben incorporar de manera inmediata los Balances y rendiciones de cuentas al Balance del Ministerio de Salud ;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso g) de la Ley N° 12510 y de conformidad a lo acordado en Reunión Plenaria de fecha 6-2-2020, registrada en Acta N° 1665;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Exceptuar del cumplimiento del procedimiento de exposición e integración de las rendiciones de cuentas de los Hospitales Públicos Descentralizados – Ley N° 10608 en el Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Salud establecido en el Apartado V - Disposiciones Especiales, artículo 20º y Anexo VI, de la Resolución N° 0153/19 TCP, por el término de dos (años), a los siguientes establecimientos asistenciales:

- Hospital “Dr José María Cullen”
- Hospital “Dr J. B. Iturraspe”,
- Hospital de Niños “Dr Orlando Alassia” de Santa Fe,
- Hospital Provincial de Rosario,
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario,
- Hospital Escuela “Eva Perón” de Granadero Baigorria, y
- Hospital de Niños “Zona Norte” de Rosario.

Para dichos efectores queda vigente hasta el 31-12-2021 inclusive, la reglamentación dispuesta por la Resolución N° 0008/06 TCP (t.o. Resolución N° 0053/18 TCP).

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0003 -TCP**  
**Continuación – Hoja 3**

**Artículo 2°:** Establecer la implementación del procedimiento de exposición e integración de las rendiciones de cuentas de los Hospitales Públicos Descentralizados – Ley N° 10608 en el Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Salud (BMF MS) de acuerdo con lo preceptuado por el Apartado V - Disposiciones Especiales, artículo 20° y Anexo VI, de la Resolución N° 0153/19 TCP, a partir de las siguientes fechas y para los efectores que se detallan a continuación:

1°/7/2020 ( BMF MS 3° Trimestre 2020)

- Hospital de Vera
- Hospital de Helvecia
- Hospital “San José” de Cañada de Gómez

1°/10/2020 ( BMF MS 4° Trimestre 2020)

- Hospital Psiquiátrico “Dr Emilio Mira y López”
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Colonia Psiquiátrica Oliveros “Dr Abelardo Irigoyen Freyre”

1°/1/2021 ( BMF MS 1° Trimestre 2021)

- Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Santa Fe (CEMAFE) “Héroes de Malvinas”
- Hospital Protomédico “Dr Manuel Rodríguez” de Recreo
- Hospital de Ceres

1°/4/2021 ( BMF MS 2° Trimestre 2021)

- Hospital “Julio César Villanueva” de San Cristóbal
- Hospital “Dr Gumersindo Sayago”
- Hospital Provincial “San Carlos” de Casilda

1°/7/2021 ( BMF MS 3° Trimestre 2021)

- Hospital Central de Reconquista “Olga Stucky de Rizzi”
- Centro Regional de Salud Mental “Dr Agudo Ávila” de Rosario
- Hospital de Rehabilitación “Dr Carlos M. Vera Candiotti”

1°/10/2021 ( BMF MS 4° Trimestre 2021)

- Hospital “Dr Alejandro Gutiérrez” de Venado Tuerto

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0003-TCP**  
**Continuación – Hoja 4**

Además establecer que los establecimientos asistenciales que se vayan incluyendo al régimen de descentralización hospitalaria instituido por la Ley N° 10608 (sistema de autogestión) deben incorporar de manera inmediata los Balances y rendiciones de cuentas al Balance del Ministerio de Salud del trimestre correspondiente.

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio Web del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gob.ar](http://www.tcpsantafe.gob.ar); notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, comuníquese vía novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por la Delegación Fiscal respectiva se le hará saber al Ministerio de Salud y a los Hospitales Públicos Descentralizados – Ley N° 10608, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
CPN César Cecchini - Vocal Subrogante  
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario